Manizales, septiembre de 2020.

Doctor
CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUELA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la CP). La Ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**.**

Enunciado lo anterior, y con ocasión de la naturaleza de la Entidad en el marco de la Función Pública, cabe mencionar que La Dirección Territorial de salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población caldense.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".*

La vigilancia en salud pública cobra gran importancia en el mundo por el análisis, interpretación, divulgación de información de eventos interés en salud pública y por las medidas que se pueden tomar con dicha información, tanto para cortar cadenas de transmisión y contener brotes o epidemias como para la planeación integral en salud que permite a los territorios alcanzar resultados en salud; reconociendo la naturaleza de esta área de la salud pública la legislación del país ha establecido desde 1979 al año 2015 una seria de normas que definen su obligatoriedad, competencias y funcionamiento en todo el país.

Dentro de las normas aplicables en materia de vigilancia en salud pública se encuentran:

- **LA LEY 9 DE 1979:**

ARTICULO 478. En este título se establecen normas de vigilancia y control epidemiológicos para: a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.
ARTICULO 479. La información epidemiológica servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.
ARTICULO 480.la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.
ARTICULO 481. La información epidemiológica es de carácter confidencial y se deberá utilizar únicamente con fines sanitarios. El secreto profesional no podrá considerarse como impedimento para suministrar dicha información.

- **Ley 715 de 2001: ARTÍCULO 43.** Se menciona que los departamentos les corresponde dirigir, coordinar el sector salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y las funciones asignadas y que corresponden al área de vigilancia en salud pública, se describen en el literal **43.1.6** "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema; literal **43.3.3** Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, literal **43.3.6.** Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

- **REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL 2005- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD:** "prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias con el tráfico y el comercio internacional", en este reglamento se establece la necesidad de establecer capacidades básicas de salud pública, la notificación de salud pública de eventos de importancia internacional, seguridad sanitaria alerta y respuesta ante emergencias sanitarias

- **Decreto 780 de 2016, que en su ARTÍCULO 2.8.8.1.1.3** establece las siguientes definiciones:
 Eventos de Interés en Salud Pública: Aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.
 Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA: Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.
 Unidad Notificadora: Es la entidad pública responsable de la investigación, confirmación y configuración de los eventos de interés en salud pública, con base en la información suministrada por las Unidades Primarias Generadoras de Datos y cualquier otra información obtenida a través de procedimientos epidemiológicos**. Unidad Primaria Generadora de Datos - UPGD:** Es la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA.
 Vigilancia en Salud Pública: Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados

con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

- **DECRETO 780 DE 2016, ARTÍCULO 2.8.8.1.1.9. *FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD*.** Las direcciones departamentales y distritales de salud, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: **a)** Gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción; **b)** Implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de la Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia; **c)** Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; **d)** Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; **e)** Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; **f)** Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; **g)** Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; **h)** Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción; **i)** Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; **j)** Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen; **k)** Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila.

- **RESOLUCIÓN 1536 DE 2015.** Capítulo I, Análisis de Situación en Salud bajo el modelo de determinantes sociales en salud **ARTÍCULO 8o. ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS)**. El análisis de situación de salud se define como una metodología analítica-sintética que comprende diversos tipos de modelos explicativos, los cuales permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población en su territorio e identificar los riesgos y los determinantes de la salud que los generan. **ARTÍCULO 9o. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD**. Las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal son responsables de elaborar el Análisis de Situación de Salud bajo el modelo de determinantes de la salud con los procedimientos y las herramientas definidas por este Ministerio. Para la elaboración de los ASIS, las entidades territoriales deberán utilizar la "Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las entidades territoriales", establecida por este Ministerio. **ARTÍCULO 10. CONTENIDOS DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD**. El Análisis de Situación de Salud deberá tener los siguientes contenidos: 10.1. La caracterización de los contextos territorial y demográfico. 10.2. Los efectos sobre la salud o el daño en salud, que involucran la morbilidad y la mortalidad. 10.3. Los determinantes de la salud. 10.4. La priorización de los efectos, factores de riesgo y determinantes**. ARTÍCULO 11. PERIODICIDAD DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD**. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizarán el Análisis de Situación de Salud ASIS, con la siguiente periodicidad: 11.1. El ASIS general con sus anexos de ASIS en profundidad para cada dimensión del PDSP, cada cuatro (4) años, de acuerdo con la metodología definida por este Ministerio. 11.2. Actualización del ASIS general, anualmente.

Que evidenciado el panorama anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social de manera mancomunada con el Instituto Nacional de Salud, han establecido que el proceso de Vigilancia en Salud Pública corresponde a la función esencial asociada a la responsabilidad

estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública; esto incluye el desarrollo de respuestas en el marco de los protocolos de vigilancia en salud pública para la prevención y contención de brotes y epidemias o para la eliminación, erradicación o control de eventos de interés en salud pública priorizados en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila.

Que según la TABLA DE CODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA LOS EVENTOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL NIVEL NACIONAL, establecida por el Instituto Nacional de Salud, los eventos se clasifican en:

NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL	
1.ACCIDENTE OFÍDICO 2.VIGILANCIA INTEGRADA DE RABIA HUMANA 3.BAJO PESO AL NACER 4.CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO 5.CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS 6.CARBUNCO 7.CHAGAS CRÓNICO 8.CHAGAS AGUDO 9.CHIKUNGUNYA 10.CÓLERA 11.CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS INYECTADAS 12.DEFECTOS CONGÉNITOS 13.DENGUE 14.DENGUE GRAVE 15.DESNUTRICIÓN AGUDA, MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE 5 AÑOS 16.DIFTERIA 17. ÉBOLA 18.ENCEFALITIS DEL NILO OCCIDENTAL EN HUMANOS 19.ENCEFALITIS EQUINA DEL OESTE EN HUMANOS 20.ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA EN HUMANOS 21.ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA POR ROTAVIRUS 22.ENFERMEDAD SIMILAR A INFLUENZA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (VIGILANCIA CENTINELA) 23.INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (IRAG INUSITADO) 24.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA) 25.ENFERMEDADES HUÉRFANAS-RARAS 26.ENFERMEDADES DE ORIGEN PRIÓNICO 27.EVENTO ADVERSO SEGUIDO A LA VACUNACIÓN 28.EVENTO SIN ESTABLECER 29.EXPOSICIÓN A FLÚOR 30.FIEBRE AMARILLA 31.FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA 32.HEPATITIS A 33.HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN B-D 34.ENDOMETRITIS PUERPERAL 35.INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO 36.INFECCIÓN ASOCIADA A DISPOSITIVOS (IAD) EN UCI 37.INTENTO DE SUICIDIO 38.INTOXICACIONES POR SUSTANCIAS QUÍMICAS 39.LEISHMANIASIS CUTÁNEA	40.LEISHMANIASIS MUCOSA 41.LEISHMANIASIS VISCERAL 42. LEPRA 43.LEPTOSPIROSIS 44.LESIONES DE CAUSA EXTERNA 45.LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (PÓLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL) 46.MALARIA 47.MORBILIDAD MATERNA EXTREMA 48.MENINGITIS 49.MORTALIDAD POR DENGUE 50.MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN 51.MORTALIDAD POR EDA 0-4 AÑOS 52.MORTALIDAD POR IRA 53.MORTALIDAD MATERNA 54.MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA 55.PARÁLISIS FLÁCIDA AGUDA (MENORES DE 15 AÑOS) 56.PAROTIDITIS 57.PESTE (BUBÓNICA/NEUMÓNICA) 58.RABIA ANIMAL EN PERROS Y GATOS 59.RUBÉOLA 60.SARAMPIÓN 61.SÍFILIS CONGÉNITA 62.SÍFILIS GESTACIONAL 63.SÍNDROME RUBÉOLA CONGÉNITA 64.TÉTANOS ACCIDENTAL 65.TÉTANOS NEONATAL 66.TIFUS EPIDÉMICO TRASMITIDO POR PIOJOS 67.TIFUS ENDÉMICO TRASMITIDO POR PULGAS 68.TOS FERINA 69.TUBERCULOSIS 70.TRACOMA 71.TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE 72.VARICELA INDIVIDUAL 73.VIGILANCIA DE LA RABIA POR LABORATORIO 74.VIGILANCIA CENTINELA DEL SÍNDROME FEBRIL/ ICTÉRICO/ HEMORRÁGICO 75.VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA MALARIA 76.VIH/SIDA/ MORTALIDAD POR SIDA 77.VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO 78.ZIKA 79.INFECCION RESPIRATORIA AGUDA POR VIRUS NUEVO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA	
1.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA ETA (BROTE) 2.IAD INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS 3.CAB INFECCIONES ASOCIADAS A CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS 4.VARICELA COLECTIVO	5.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA ETA (BROTE) 6.MORBILIDAD POR EDA 7.MORBILIDAD POR IRAG

EVENTO RED DE BANCOS DE SANGRE	
1.CHAGAS BANCOS DE SANGRE 2.HEPATITIS B BANCOS DE SANGRE 3.HEPATITIS C BANCOS DE SANGRE 4.HTLV BANCOS DE SANGRE	5.MALARIA BANCOS DE SANGRE 6.SÍFILIS BANCOS DE SANGRE 7.VIH BANCOS DE SANGRE

En respuesta a la función social del Estado de garantizar la salud del colectivo, debe articular también las acciones de los sectores y fuerzas vivas de la sociedad hacia la formulación y desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de ambientes favorables a la salud en las dimensiones físicas y sociales, el desarrollo de aptitudes personales y colectivas para la protección y fomento de la salud, fines que persigue la comunicación en salud.

También es importante anotar que ante la situación actual con el virus COVID -19 (SARS Cov-19) en el mundo y con la actual declaratoria de emergencia sanitaria (Resolución 385 del 12 de marzo de 2020), por parte del Ministro de Salud y en especial lo que dicta la Constitución Política en su artículo 2. Donde establece que uno de los fines esenciales del Estado, es proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento los deberes sociales del y de los particulares. **Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró 11 marzo del presente año, como pandemia el coronavirus COVID-19** esencialmente por velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones y decididas para identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de en la mitigación del contagio. Qué el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 marzo declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 hasta 30 de mayo de 2020, y posteriormente dichas medidas fueron prorrogadas hasta finales del mes de septiembre con objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos.

El COVID 19, es una enfermedad respiratoria provocada por un nuevo virus de tipo coronavirus, que fue identificado por primera vez en China, en enero del año 2020; Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno nacional ha venido tomando una serie de medidas para contener la expansión del virus en el país y prepararse para atender a la población que resulte enferma a causa de este. Por ello, la Presidencia de la Republica, expidió el **Decreto 417 del 17 de marzo 2020** "Por el cual de declarar un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", defiende en el artículo 1 "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto." En este mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido las siguientes resoluciones:

- Resolución 380 del 10 de marzo 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones". En este sentido en el numeral 2.2, del artículo 2, definen las responsabilidades de las Direcciones Territoriales de Salud o Secretarías de Salud del nivel departamental y distrital, dentro de la cual esta: "2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores"
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"
- Resolución 407 del 13 de marzo 2020 "Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional".
- Resolución 453 del 18 de marzo 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 464 del 18 de marzo 2020 "Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años"
- Resolución 470 del 20 de marzo 2020 "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día"

Igualmente, el Gobernador de Caldas expidió los siguientes decretos:

- Decreto 077 del 15 de marzo 2020 “Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública como consecuencia del virus COVID-19 en el departamento de Caldas”.
- Decreto 079 del 15 de marzo 2020 “Por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en el departamento de Caldas”.
- Decreto 081 del 17 de marzo 2020 “Por medio del cual se realizan unas operaciones al presupuesto de gastos del departamento de Caldas – Administración central vigencia 2020 traslado gastos de inversión”, donde autorizan trasladar 2.813.968.338 pesos en la Dirección Territorial de Salud de Caldas para atender la emergencia.
- Decreto 084 del 20 de marzo 2020 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de orden público con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el departamento de Caldas para la contención del virus COVID-19”.
- Decreto 086 del 22 de marzo 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 084 del 20 de marzo de 2020”.

Que, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Mediante Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitiera la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”

En este orden de ideas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas requiere como función inherente a lo establecido por la Constitución y lo pactado en la Ley, fortalecer los procesos de Vigilancia en Salud Pública, componente fundamental de la Subdirección de Salud Pública, toda vez que permite reunir información fundamental para monitorear eventos de interés en salud pública que puedan en un momento dado generar brotes o epidemias o problemas de salud pública, los cuales a través de un oportuno seguimiento, serán fácilmente controlables impactando los perfiles de morbilidad y mortalidad de la población; así mismo, el análisis de la información permite realizar diagnósticos en salud que son de gran utilidad para conocer el estado de salud de la población caldense, focalizar los eventos que impactan de manera negativa el perfil epidemiológico y permitir que las autoridades gubernamentales realicen proyectos que permitan disminuir riegos y mejorar la calidad de vida de la población.

Este componente se debe convertir en un sistema abierto a la participación, el diálogo y sobre todo, un instrumento que coadyuve con la generación de la credibilidad y confianza necesarias, para alcanzar los objetivos institucionales.

Como la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades citadas, se considera conveniente contratar un profesional con el siguiente perfil:

1.1 Idoneidad y experiencia

Capacidad: el contratista estará en capacidad de apoyar a la Subdirección de Salud Pública en el componente de Elaboración del ASIS departamental, acompañamiento en la elaboración y revisión de los 27 ASIS municipales y apoyo al área de Vigilancia Epidemiológica.

Idoneidad:

- **Educación:** Título profesional en núcleos básicos del conocimiento relacionados con: Sociología, trabajo social y afines, áreas del conocimiento en ciencias de la salud
- **Formación:** En vigilancia en salud pública y epidemiologia
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada

1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “Unidos es Posible”, aprobado mediante la Ordenanza 875 de 29 de mayo de 2020.

Línea Estratégica: SENTIDO SOCIAL E INCLUYENTE
Sector: SALUD
Programa: Atención Integral en Salud
Subprograma: Salud pública
Enmarcado en el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA PLANEACIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.”, correspondiente a la ficha BPID: 2016-17000-0038 y que tienen como rubro de financiación, entre otros: **“A.2.2.23.2.3 INSPECCION, VIGIL. Y CONT. SANITARIO SGP”.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de elaboración de Análisis de Situación en Salud departamental, brindar asistencia técnica a los 27 municipios para la elaboración de los ASIS municipales y la respectiva revisión y ajustes, para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, así como como apoyar el área de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud publica, conforme a las obligaciones que se describen a continuación:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA): La presente contratación se enmarca en lo consignado dentro del Plan anual de adquisiciones, mediante las siguientes características:

Cod. Adquisición	Concepto	Valor
AD 1031	Ad 1031 servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de elaboración de Análisis de Situación en Salud departamental, brindar asistencia técnica a los 27 municipios para la	$ 13.678.400

	elaboración de los ASIS municipales y la respectiva revisión y ajustes, para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar el área de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública	

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101505	80	10	15	05

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL)

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
- Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
- Asumir todas las supervisiones que le sean asignadas por parte del Director o su delegado para la contratación en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye.
- Desarrollar los procesos y procedimientos conforme a lo previsto en el sistema Integrado de Gestión de Calidad relacionadas con sus obligaciones, y su administración a través de la herramienta informática SIG, así como participar en las reuniones de Calidad, cuando se le requiera.

- El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
- EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la DTSC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, la información confidencial de propiedad de la DTSC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la DTSC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
- Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Prestar asistencia técnica a los municipios para la elaboración de los ASIS municipales 2020 según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y cuando estos sean presentados por el ente municipal realizar la respectiva revisión y AVAL de acuerdo a la lista de chequeo.
- Elaborar la actualización del ASIS departamental 2020 una vez el Ministerio de salud y protección social entregue los insumos.
- Acompañar la realización de las búsquedas activas Institucionales (BAI) de los 27 municipios acorde con lineamientos INS 2020 y protocolos de VSP.
- Apoyar las unidades de análisis de los eventos de salud mental, violencias de género, intento de suicidio, intoxicación por sustancias psicoactivas y lesiones de causa externa de acuerdo a lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud vigentes y las directrices que desde la DTSC se establezcan.
- Gestionar ajustes, cumplimiento de indicadores de los eventos de salud mental, violencias de género, intento de suicidio, intoxicación por sustancias psicoactivas y lesiones de causa externa, así mismo realizar los informes de estos eventos, todo lo anterior de acuerdo a lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud vigentes.
- Realizar análisis y divulgación de la información de los eventos a su cargo o de COVID -19 a través de boletín epidemiológico y comité de vigilancia epidemiológica.
- Participar activamente cuando se le requiera, para liderar la sala de análisis de riesgo o el Comité de Brotes o Epidemias, y ante la presencia de algún evento de interés en salud pública de importancia nacional o internacional descritos por el Instituto Nacional de Salud y el Reglamento Sanitario Internacional, realizar las acciones pertinentes como integrante del equipo de respuesta inmediata. Esta intervención puede darse a modo de acompañamiento o presencial cuando a través de sala de análisis de riesgo se determine la necesidad de presencia en el municipio del profesional (incluye COVID-19).
- Prestar las asistencias técnicas en vigilancia en salud pública de cualquier evento de interés en salud pública o del funcionamiento del sistema de vigilancia o relacionados con el mismo.

- Realizar Inspección y Vigilancia a los municipios de acuerdo a las directrices del SIG (Sistema integrado de Gestión) y la planeación y parámetros establecidos desde el Equipo de Vigilancia en Salud Pública.
- En la contingencia actual de COVID -19 y considerando el recurso humano contratado para la gestión de la pandemia, realizar acompañamiento y apoyo del mismo cuando se haga necesario de acuerdo al comportamiento de los casos a nivel departamental (actividades de investigación epidemiológica de campo – Estrategia PRASS) u otras actividades que guarden relación directa con el objeto contractual.
- Responder solicitudes o PQR inherentes a vigilancia en salud pública a entes de control e Instituto Nacional de Salud, Ministerio Salud y Protección Social, y realizar acompañamiento cuando estas instituciones visiten el departamento y soliciten su presencia.
- Apoyar la gestión de la vigilancia epidemiológica relacionado con elaboración de informes y participación en reuniones de otros eventos de vigilancia cuando se requiera.
- Realizar enlace permanente con el observatorio social para la actualización de los indicadores relacionados con vigilancia en salud pública y establecer conexión con Atención Primaria en Salud y participar activamente en la compilación, análisis y publicaciones que contribuyan al fortalecimiento del observatorio social.
- Resolver las Peticiones, Quejas y Reclamos que le sean asignadas.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Será obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020,** contado a partir del día indicado en el acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contrato se ejecutará en el departamento de Caldas.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

De acuerdo a la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos* contratista, corresponde al regulado expresamente por la Ley 80 de 1993, el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado por el artículo *de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión con la persona natural* o *jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre* y *cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad* o *experiencia requerida* y *relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...)"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Estudio del Sector

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".* Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política "*De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Los aspectos generales bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

Aspectos	Numeral dentro del estudio previo
Económicos	4.2. Valor 4.3. Forma de pago
Técnicos	1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación 2.2. Obligaciones específicas del contratista
Regulatorios	2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
Otros	1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

4.1.1. PERSPECTIVA LEGAL: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la

base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión con la persona natural* o *jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre* y *cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad* o *experiencia requerida* y *relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...)", prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4.1.1.1 Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales especializados, profesionales, técnicos, auxiliares etc., con el perfil descrito en la necesidad a contratar.

4.1.1.2 Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

4.1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas –DTSC - por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución par la vigencia 2020. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así: -Valor Honorarios -Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Dirección Territorial de Salud de Caldas como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento y en aras de realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud de la población caldense, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad con el fin de proveer, promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento.

4.1.5 PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

4.1.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha determinado no exigir garantías, de conformidad como se indica en el numeral 6 del presente documento.

4.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES.

Se consultan y analizan los precios arrojados a partir de un histórico de las contrataciones efectuadas por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de las vigencias 2014, a 2020, establecidos para estimar el costo de los servicios que debe prestar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

4.2.1. Histórico de contratación.

Ítem	Vigencia	Entidad	Número del contrato	Valor	Plazo
1	2016	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.11.4.0442	19.200.000	6 meses
1	2017	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.11.4.0070	19.920.000	6 meses
1	2017	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.11.4.0425	18.260.000	5 meses. 15 días
1	2018	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25.4.0028	39.840.000	11 meses 21 días
1	2019	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25.4.0103	39.325.400	11 meses 10 días
1	2020	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25.4.0099	10.258.800	3 meses
1	2020	Dirección Territorial de Salud de Caldas	150.25.4.0433	13.678.400	3 meses y 10 dias

4.2.2 Estudio de Mercado.

Además de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional en salud a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.
- El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución 006 del siete (07) de enero de 2020, modificada por la Resolución 0107 del trece (13) de febrero de 2020.

Para el efecto, cabe indicar que la propuesta del contratista se estimó en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.678.400)** y la T**ABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS,** fijada para la vigencia 2020.

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para

la prestación de los servicios corresponde a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.678.400)** y la T**ABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS**

4.3. FORMA DE PAGO.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.678.400).**

Esta suma será pagada por la DTSC al contratista en cuatro (4) pagos por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.419.600=)** cada uno, durante el periodo de ejecución del contrato.

4.3.1. Documentos requeridos para el pago:

Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Formato de obligaciones tributarias.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del contrato.
- Factura.

4.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal: A.2.2.23.2.3 INSPECCIÒN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 003609 del 8 de septiembre de 2020.**

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Luego de evaluar los riesgos en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y, por considerar que los mismos se refieren concretamente a su incumplimiento y a la mala calidad del servicio prestado, que podrían conllevar a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio sufra inconvenientes respecto de la calidad del mismo, la ENTIDAD ha adoptado la decisión de no exigir garantías para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que al interior del mismo se prevé el pago de una cláusula penal para el contratista generada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por la declaratoria de caducidad del contrato, en una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales, librando con ello la posibilidad de exigir el pago de aspectos relacionados tanto con el objeto como con la calidad del servicio, mitigando en consecuencia, los posibles riesgos.

Anexo N° 1 MATRIZ DE RIESGOS

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías para

la ejecución del presente contrato.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

Atentamente,

JENNY KARIN GUTIERREZ POLO
Profesional Especializado Área Salud
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LORENA GÓMÉZ GIRALDO
Subdirectora de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO
Abogado Externo- Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1. Descripción y justificación de la necesidad…" _____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del contrato	Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual
2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual